Bogotá, 12 de junio de 2024

EVALUACION FINAL DOCUMENTOS PROPONENTES

PROCESO LICITACION DE OBRA No. 003 DE 2024

OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ORIP DE PUERTO TEJADA (Cauca).

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO luego de realizada la evaluación y verificación preliminar y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, presentadas dentro del proceso de LICITACION DE OBRA No. 003 DE 2024, precisando que, en virtud del cronograma del proceso, se estableció como fecha y hora máxima para tal fin el 07/06/2024 con hora: 7:00 p.m. plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018), la entidad procede a realizar el informe final según lo siguiente:

1. CONSORCIO ADECUACIONES 2024

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración e documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

Luego de cumplido el tiempo estipulado para la subsanación de documentos por parte de los proponentes, el cual es para el día 07 de junio de 2024, el proponente CONSORCIO ADECUACIONES 2024 no presento respuesta a lo solicitado en el informe preliminar por lo que incurre en causal de rechazo

El proponente es **RECHAZADO** conforme a lo consignado en los Pliegos definitivos del proceso numeral *6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. (…) 21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5) (…)*

2. CONSORCIO CONSTRU KASAF

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 04
Versión: 04
Fecha: 30 – 04 - 2024

Una vez revisada la información y documentación proporcionada por proponente, se aceptan y validan los contratos No. 1 y No. 2 en el apartado de edificación de dos o más pisos, pero se reitera que el proponente no cumple con el ***"NUMERAL 3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN SU APARTADO 8. Una de las certificaciones debe contener en su objeto demolición de edificaciones."***

Teniendo en cuenta que dentro de este proyecto se va a realizar la demolición de una edificación existente que se encuentra rodeada de otras unidades para la entidad es de suma importancia y relevancia que dentro de alguno de los contratos presentados por el proponente se pueda evidenciar la demolición de edificaciones por lo cual y lo mencionado en el parágrafo anterior el proponente **NO ESTÁ HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

3. CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

Mediante oficio de observaciones presentado el 7 de junio de 2024, el señor **JHON FREDY RAMIREZ ROMERO** actuando en nombre de **UNION TEMPORAL SOLUCIONES**, conformada por las empresas **JOINT SOLUCIONES INTEGRALES** con NIT: 900.830.800 y **SOLUCIONES METALICA EN ALMACENAMIENTO SAS** con NIT 901.190.689-6 me permito presentar a ustedes con la mayor vehemencia las siguientes observaciones al proceso de contratación, para que sean analizadas y acatadas por la entidad.

PRIMERO: la entidad cita en el pliego de condiciones definitivas en el numeral 3.2 Experiencia del proponente. Y el 3.15.4 FACTOR DE CALIDAD – PERSONAL ADICIONAL.

3.15.4. FACTOR DE CALIDAD – PERSONAL ADICIONAL (Puntaje Máximo 20)

Se asignarán los 20 puntos al proponente que ofrezca:

Cantidad: Un (1) Inspector de Obra o Coordinador de Obra.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 04
Versión: 04
Fecha: 30 – 04 - 2024

Formación: Técnico o Tecnólogo de obra y/o Construcción y/o obras civiles.
Experiencia: Dos (2) años de experiencia como Inspector o Coordinador de Construcción de infraestructura de servicios y/o Institucional.
Dedicación: 100% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección.
Funciones:

1. Estar presente en el lugar de las obras de la construcción DE FORMA PERMANENTE.
2. Manejar los frentes necesarios para adelantar en el menor las obras a ejecutar en cada uno de las ORIP.
3. Realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas.
4. Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal que labora en las obras en construcción.
5. Colaborar e implementar las respectivas modificaciones o adiciones necesarias para el cumplimento del objeto contractual.
6. Monitorear los indicadores claves para el buen desempeño logrando los objetivos en tiempo y forma
7. Verificar el cronograma de la obra y el cumplimiento de los plazos del mismo
8. Ser custodio de aquellos documentos de la obra que deban permanecer en ella (Bitácora de Obra, Planos, etc.).

De igual forma El proponente deberá entregar las certificaciones al momento de presentar la propuesta que acrediten la experiencia laboral del personal adicional solicitado, deben estar debidamente firmadas, las cuales deben contener como mínimo la información para acreditar la experiencia solicitada y pueden tener la siguiente información:

1. Cargo.
2. Valor (si tiene).
3. Fecha de inicio y terminación.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la certificación o copia del contrato suscrito con la entidad contratante.
6. Si la obra es propia deberá presentar la licencia de construcción respectiva, en caso tal, que el contrato no se encuentre relacionado en el RUP.
7. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del Personal propuesto, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional. Para el caso del certificado de vigencia COPNIA es obligatorio que se firme por el respectivo profesional, toda vez que el mismo certificado lo solicita para los procesos de selección de contratación pública.
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- ✓ FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES, donde se especifique la

dedicación, esta carta de compromiso debe ser firmada por el profesional y por el proponente.

- ✓ La experiencia específica del personal adicional será verificada de conformidad con los soportes de experiencia aportados por el proponente y lo consignado en el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL.

En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato y en razón a la carta de compromiso por ellos firmada, el contratista deberá solicitarlo a la interventoría y a la Entidad mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento del proceso de selección.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba de lo contrario, presentada por quien manifieste que las mismas no son acorde a la realidad.

Así mismo, para acreditar la experiencia específica de los profesionales, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En caso de no manifestar el día de inicio, se asumirá el último día del mes. En caso de no manifestar el día de terminación, se asumirá el primer día del mes.
2. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, dicho contrato debe encontrarse en el RUP y deberá informar el número de consecutivo en el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL.
3. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la obra, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos
4. La experiencia específica de los profesionales será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional.

NOTA 2: En caso de ofrecerse una mejor formación para el presente factor de calidad, se debe cumplir la experiencia solicitada por la entidad y no podrá afectar económicamente el presente proceso

Teniendo en cuenta lo anterior:

Revisada la Certificación aportada por el proponente **CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS**, para la acreditación de la experiencia del Inspector de Obra del factor de ponderación realizamos la siguiente observación a la certificación de experiencia certificada por el señor **Oscar Tamayo Peralta** en calidad de representante legal del **Consorcio SENA 2016** como se evidencia a continuación:

CONSORCIO SENA 2016
NIT. 901.038.500 – 4

CERTIFICACION

El suscrito representante legal del **CONSORCIO SENA 2016**, certifica que el Tecnólogo **ALEJANDRO IVAN CARDONA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.043.800 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 25543-050944 CND, presto sus servicios profesionales al **CONSORCIO SENA 2016** en el cargo de **INSPECTOR DE OBRA**, con dedicación del 100%, en desarrollo del siguiente contrato, el cual fue ejecutado para la entidad pública del SENA.

CONTRATO No.	1059 DE 2016
OBJETO:	ESTUDIOS TECNICOS, DEMOLICION PARCIAL, CONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA REGIONAL SANTANDER "CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS" EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LA CRA. 27 # 15-07 Y CALLE 15 # 27-37 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FECH DE INICIO:	13 DE FEBRERO DE 2017
FECHA TERMINACION:	16 DE OCTUBRE DE 2021
VALOR DEL CONTRATO:	$ 34.142.279.613,93
AREA CUBIERTA CONSTRUIDA:	6.600 M2
ACTIVIDADES EJECUTADAS:	Demoliciones, obras preliminares, conexiones preliminares, excavación mecánica y manual, cimentación, acero de refuerzo, estructura en concreto, estructura metálica, mamposteria, prefabricados, instalaciones hidrosanitarias, red contra incendio y gas natural, instalaciones eléctricas e iluminación, aire acondicionado y ventilación mecánica, equipos especiales (Ascensores, equipos hidráulicos), pañetes, pisos, enchapes, cielo raso, carpintería metálica y madera, cubierta e impermeabilizaciones, aparatos sanitarios y accesorios, pintura, y acabados en general.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021

Atentamente,

Representante Legal
CONSORCIO SENA 2016
OSCAR TAMAYO PERALTA
C.C. No. 2.469.579 de Ansermanuevo

Una vez realizada la consulta del señalado contrato 1059 de 2016 en la plataforma secop en el link del proceso que se relaciona a continuación:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-164095&g-recaptcharesponse=03AFcWeA4_SDJdEPGidesox3EaTXKdEni2ZSYysFb5EYS5WNNcjmNJjzPnP5YA_ITEVqe9wTx8iJ23EMPhCpySg7YoihGALxAxQeJ1ZW25-DdsMNS65tASobD7KIDY0mXEyDbwP2HtMiXlRyLiaJ79oHGhEU1KUcUvobwdxeIwc7y3Y9fVJYXjfnMhFa48Cz2I1XuOrATJDukoR

Se evidencia lo siguiente:

La certificación expedida el día 29 de noviembre de 2021 la firma como se mencionó al principio de este documento el señor Oscar Tamayo, pero verificado en los documentos del proceso en el link que se relaciona donde la SNR puede hacer la revisión y constatar que lo mencionado en este escrito es veras y constituye plena prueba, se observa que en el otro si número 12 que es la última actuación contractual que se realizó en el contrato de fecha 15 de octubre de 2021 fecha anterior a la expedición de la certificación como se observa en la segunda imagen, en la cual el representante legal de dicho consorcio es el señor **ALVARO HUMBERTO OROZCO ZUÑIGA** y no el señor Tamayo, por lo cual el señor Tamayo no tiene la competencia para expedir una certificación como representante legal del señalado consorcio pues como se demostró el representante legal al momento de la expedición de la certificación era el señor **ALVARO HUMBERTO OROZCO ZUÑIGA**

OTROSÍ No. 12 MODIFICACION AL CONTRATO No. 1059 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y CONSORCIO SENA 2016

*Página **1** de 3*

Entre los suscritos **WILSON JAVIER ROJAS MORENO** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.826 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Dirección General, mediante resolución No. 1586 de 14 de septiembre de 2018 y posesionado mediante acta No. 178 de 14 de septiembre de 2018, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1901 de 2018, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra, **CONSORCIO SENA 2016** con NIT. 901.038.500-4 representada legalmente por ALVARO HUMBERTO OROZCO ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía 72.280.819, conformado por JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S con NIT No. 802.023.626-9 con una participación equivalente al 10%, GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 19.321.988 con una participación equivalente al 30%, HACER DE COLOMBIA LTDA con NIT Nº 800.028.222-2 con una participación equivalente al 30%, y AURORA PROYECTOS E INVERSIONES SAS con NIT Nº: 900.685.791-1 con una participación equivalente al 30%, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y con quien se suscribió

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 04
Versión: 04
Fecha: 30 – 04 - 2024

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de octubre del 2021,

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Wilson Javier Rojas Moreno
Fecha: 2021.10.15 18:21:55 -05'00'

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
Director Administrativo y Financiero

POR EL CONTRATISTA

ALVARO HUMBERTO OROZCO ZUÑIGA
Representante Legal
CONSORCIO SENA 2016

Revisó:

Luis Enrique Castro Ruiz - Contratista Grupo de Construcciones. (Minuta)
José Samuel Gómez Estrella – Supervisor del Contrato No. 1069 de 2016.

Vobo
Edgar de la Hoz Hernández - Coordinador Grupo de Construcciones.

Por consiguiente, dadas las circunstancias expuestas anteriormente, como entidad nos vemos en la obligación de NO otorgar el puntaje para el perfil del **FACTOR DE CALIDAD – PERSONAL ADICIONAL (PUNTAJE MAXIMO 20)**, debido a que una vez revisado los documentos del proceso en la plataforma SECOP I, se evidenciaron incongruencias entre el representante legal que figura en el Otrosí No. 12 y el representante legal que firma la certificación de experiencia emitida por el **CONSORCIO SENA 2016** a nombre del señor **ALEJANDRO IVAN CARDONA SUAREZ.**

No obstante, su condición en el presente proceso para **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE** es **CUMPLE** y para **EXPERIENCIA GENERAL ESPECIFICA DEL PERSONAL** es **CUMPLE**, su estado final es **HABILITADO TECNICAMENTE.**

4. CONSORCIO ORIP 2024

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

De acuerdo con lo dispuesto en el documento del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS** para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. 003 DE 2024.** Y conforme lo estipulado en:

CAPITULO III - REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR
3.19 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

(…)
La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
(…)

Una vez revisados los documentos presentados para el proceso de licitación, no se pudo evidenciar el archivo o carpeta correspondiente a los documentos que acrediten lo estipulado en los pliegos de condiciones. Esta entidad manifiesta que no se le otorgaría el puntaje.

CAPITULO V - TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
5.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

(…)
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Sin perjuicio de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 04
Versión: 04
Fecha: 30 – 04 - 2024

NOTA: Conforme a las reglas de subsanación antes definidas, la Entidad no aceptará documentos o acreditación de la oferta, siempre y cuando los mismos sean presentados a la Superintendencia con fecha posterior al cierre del proceso y no hayan sido presentados al inicio de la misma, por completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta
(…)

CAPITULO VI - TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
(…)
6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS
(…)
(…)

NOTA: La Entidad no aceptará documentos o acreditación de la oferta, siempre y cuando los mismos sean presentados a la Superintendencia con fecha posterior al cierre del proceso y no hayan sido presentados al inicio de la misma, por constituir mejoramiento de oferta.
(*…*)

Una vez revisados los documentos presentados para la subsanación se evidencia que se presentó una nueva certificación de experiencia para el contrato No. 1, a nombre de la empresa **PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIAS SAS** con una participación del 50% en el **CONSORCIO ORIP 2024;** al ser una certificación que no fue presentada inicialmente con los documentos originales de la propuesta, no será tenida en cuenta debido a que no está cumpliendo con las condiciones de establecidas en los pliegos referente a los títulos **5.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD** y **6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Por lo tanto, y considerando los anteriormente expuesto, su condición en el presente proceso para **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE** es **NO CUMPLE** y para **EXPERIENCIA GENERAL ESPECIFICA DEL PERSONAL** es **CUMPLE**, por consiguiente, su estado final es **NO HABILITADO.**

5. CONSTRUMASTER SAS

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACION NO. 2:

Si bien la justificación es válida frente a la definición de un hogar del ICBF, en los documentos aportados por el proponente no se evidencia ningún documento o contrato que

certifique que el hogar en mención fue destinado o construido para el ICBF, de este modo dado que no se soporta debidamente la certificación la entidad se mantiene frente a su decisión en cuanto a que:

La presente certificación no cumple dado que el objeto del contrato habla de construcción de un hogar para lo cual el pliego de condiciones establece en el punto 3.2.2. CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, PARAGRAFO 2: No se acepta como acreditación de experiencia las certificaciones que contengan la construcción de Parqueaderos, Puentes vehiculares, Puentes peatonales, Obras hidráulicas, represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, estaciones de servicio, casetas de válvulas, Obras viales, instalaciones de peajes, básculas, Obras de urbanismo, Obras exteriores adicionales, **VIVIENDAS**, plazas de mercado, polideportivos, infraestructura de telecomunicaciones (Estaciones antenas) Obras exteriores adicionales, viviendas de interés social o interés prioritario, **NI VIVIENDAS EN GENERAL.**

CERTIFICACION NO. 3

La certificación aportada no cumple dado que el objeto del contrato habla de construcción de un complejo deportivo para lo cual el pliego de condiciones establece en el punto 3.2.2. CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, PARAGRAFO 2: No se acepta como acreditación de experiencia las certificaciones que contengan la construcción de Parqueaderos, Puentes vehiculares, Puentes peatonales, Obras hidráulicas, represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, estaciones de servicio, casetas de válvulas, Obras viales, instalaciones de peajes, básculas, Obras de urbanismo, Obras exteriores adicionales, viviendas, plazas de mercado, **POLIDEPORTIVOS**, infraestructura de telecomunicaciones (Estaciones antenas) Obras exteriores adicionales, viviendas de interés social o interés prioritario, ni viviendas en general.

Así pues, teniendo presente que el objeto de las certificaciones no es válido, para el presente punto 3.2.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE no se está cumpliendo con los siguientes puntos:

- Las certificaciones en conjunto deben sumar el DOBLE del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV
- Una (1) de las certificaciones aportadas, deberá tener un valor igual o superior al 70% valor del presupuesto oficial, estimado y expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato
- Una de las certificaciones aportadas debe certificar un área construida o área intervenida de mínimo 450 m2 y la sumatoria de dichos contratos debe ser mayor a 900 m2, para EDIFICACIONES DE SERVICIO Y/O INSTITUCIONAL.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Agregado a esto la entidad se permite indicar que ninguna de las certificaciones aportadas cumple con el siguiente punto:

- Una de las certificaciones debe contener en su objeto demolición de edificaciones. Pues bien, lo anterior se establece claramente en el pliego de condiciones en el punto 3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE numeral **8. Una de las certificaciones debe contener en su objeto demolición de edificaciones.**

Teniendo en cuenta que dentro de este proyecto se va a realizar la demolición de una edificación existente que se encuentra rodeada de otras unidades para la entidad es de suma importancia y relevancia que dentro de alguno de los contratos presentados por el proponente se pueda evidenciar la demolición de edificaciones en el objeto por lo cual no se tendrá en cuenta la observación presentada en la subsanación respecto a valer la demolición aun cuando no está en el objeto.

3.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL HABILITANTE

3.3.2. RESIDENTE DE OBRA (100 % dedicación)

El proponente no anexa documentación que certifique la experiencia mínima requerida de 2 años del profesional JUAN FERNANDO MONCADA OCAMPO propuesto para el cargo de residente de obra, una vez revisada la subsanación se evidencia que los certificados de experiencia anexados para el perfil de residente de obra corresponden a experiencia del director de obra el señor JUAN DAVID LOAIZA GALLEGO.

De este modo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el proponente **NO ESTÁ HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso.

6. CONSORCIO ORIVAL

El proponente es **RECHAZADO** conforme a lo consignado en la Pliegos definitivos del proceso numeral 6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS
(...)
23. Cuando el proponente incluya la oferta económica o el valor de su propuesta en lugar diferente al establecido en la PLATAFORMA SECOP II para anexar su oferta económica (...):

7. FUNDANORTE

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

Luego de cumplido el tiempo estipulado para la subsanación de documentos por parte de los proponentes, el cual es para el día 07 de junio de 2024, el proponente CONSORCIO

ADECUACIONES 2024 no presento respuesta a lo solicitado en el informe preliminar por lo que incurre en causal de rechazo

El proponente es **RECHAZADO** conforme a lo consignado en los Pliegos definitivos del proceso numeral *6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.*
(…)
21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5)
(…)

8. CONSORCIO ASEI

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

El integrante, Equipos e Ingeniería del Caribe SAS, NIT 900.267.736-3, aporta el certificado de discapacidad, pero no aporta el 40% de la experiencia como exige el pliego. " el Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación."

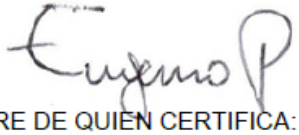
Adicionalmente, la empresa ASIRCON CONTRATISTAS SAS, presenta el formato con el nombre y el nit de otra empresa donde certifican 2 trabajadores, por este motivo no se dará puntaje de personas en condición de discapacidad.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

NOMBRE PROPONENTE	Equipos e Ingeniería del Caribe SAS
IDENTIFICACION	900.267.736-3
N° TOTAL DE TRABAJADORES	2
N° DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
N° DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA	1
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA	50%

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN "BAJO JURAMENTO". CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en Cartagena, a los (24) doce días del mes de mayo de 2024.

FIRMA 

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: EUGENIO SEGUNDO PAUTT RIVERA

CARGO DE QUIEN CERTIFICA: REVISOR FISCAL

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2024711300100000562
FECHA RADICADO:	12 de FEBRERO del 2024
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	ASIRCON CONTRATISTAS SAS
IDENTIFICACIÓN:	Nit: 806009604-3

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	2
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	50%

Queda **HABILITADO** técnicamente, al presente proponente no se le otorga puntaje en la evaluacion final por no estar habilitado Jurídicamente.

9. UT SOLUCIONES

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

Realizada la subsanación, la entidad valida la información allegada y el proponente queda **HABILITADO.**

Con relación a los factores ponderables se informa lo siguiente.

- **FACTOR DE CALIDAD – PERSONAL ADICIONAL:** El proponente aporta el nombre del profesional a través de un documento escrito, donde manifiesta que ofrecerá un inspector de obra adicional, sin embargo, No presenta ningún tipo de documentación de este, conforme lo establecido en los pliegos de condiciones donde claramente se informa que dicho profesional debe cumplir con los requisitos que fueron solicitados de igual manera a los profesionales establecidos en la parte habilitante.
- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** No presenta información para acceder a este puntaje
- **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** No presenta información para acceder a este puntaje

10. CONSORCIO ORIP 2024

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

Realizada la subsanación, la entidad valida la información allegada y el proponente queda **NO HABILITADO** por lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. Para la certificación 1 se solicitó al proponente aclarar porque el valor reportado en el RUP no coincide con el calculado por la entidad, pues se encuentra una diferencia de 68,70 SMLV. Dentro de la subsanación el proponente informa que la discrepancia de valores entre las certificaciones de experiencia y las registradas en el RUP, se debieron a errores involuntarios cometidos al registrar la experiencia del socio en la cámara de comercio, por lo anterior la entidad no puede asegurar que corresponde a la inscrita en el RUP. De igual forma el área especificada en la certificación 1

corresponde a **URBANISMO**, la entidad solicito el **ÁREA CONSTRUIDA O INTERVENIDA**, por tanto, no se tendrá de igual manera dicha área.

2. Ninguna certificación aportada manifiesta dentro de su objeto que se haya ejecutado demoliciones como lo exige el pliego de condiciones.

3. Al no validarse la certificación No 1, no se evidencia en las otras dos certificaciones que se haya realizado la ejecución de obras de construcción de 2 pisos o mas

4. Al no considerarse por la entidad la certificación No 1 aportada por Construcciones Azimut SAS, no se incumple el requisito que especifica que todos los integrantes deben aportar experiencia.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL HABILITANTE

Profesional Residente SST: Dentro de la etapa de subsanación el proponente cambia a la profesional establecida inicialmente, llamada GABRIELA POLINDARA VARGAS y envía información de una nueva profesional llamada LEIDY MILENA CARDONA LOPEZ. De lo anterior se informa que el pliego en su capítulo 5.6. INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO, manifiesta lo siguiente:

> *" Los informes de evaluación serán publicados en la Web Plataforma SECOP II durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.*
> *Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II.*
> *En ejercicio de esta facultad los participantes **no podrán** completar, adicionar, **modificar** o mejorar sus propuestas.*

Por lo anterior la entidad no acepta la nueva información por considerarse una modificación de la propuesta inicial.

11. CONSATEC LTDA

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

El proponente no presenta los documentos subsanados solicitados en la evaluación preliminar.

Por lo anterior y ante la NO presentación de documentos en el plazo de tiempo establecido, la entidad rechaza la propuesta conforme a lo dispuesto en los pliegos definitivos en el numeral **6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la

subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5)

28. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas,** los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
34. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

La propuesta en su evaluación técnica final es **RECHAZADA**

12. SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

El proponente no presenta los documentos subsanados solicitados en la evaluación preliminar.

Por lo anterior y ante la NO presentación de documentos en el plazo de tiempo establecido, la entidad rechaza la propuesta conforme a lo dispuesto en los pliegos definitivos en el numeral **6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5)

28. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas,** los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

34. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

La propuesta en su evaluación técnica final es **RECHAZADA**

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 04
Versión: 04
Fecha: 30 – 04 - 2024

13. CONSORCIO MyH

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

Luego de cumplido el tiempo estipulado para la subsanación de documentos por parte de los proponentes, estipulado para el día 07 de junio de 2024, el proponente HyM no presento respuesta a lo solicitado en el informe preliminar por lo que incurre en causal de rechazo

El proponente es **RECHAZADO** conforme a lo consignado en la Pliegos definitivos del proceso numeral *6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. (…) 21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5) (…)*

14. Pr proyectos 2024

La entidad una vez realizada la revisión de la oferta y luego de la subsanación y/o aclaración de documentos habilitantes por los proponentes, se permite emitir la siguiente evaluación Final:

El proponente presenta respuesta al informe preliminar de evaluación fuera de los tiempos establecidos para tal fin, lo cuales se estipularon en el cronograma del SECOP para el día 07 de junio de 2024 con plazo máximo 11:00 p.m. como se evidencia en la siguiente imagen:

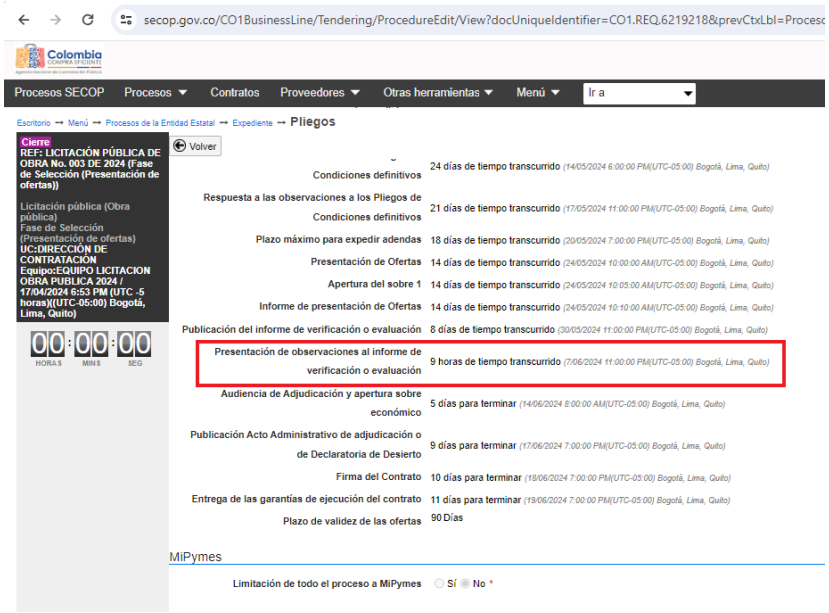


Imagen tomada del SECOP II de la entidad el día 08 de junio de 2024

El proponente presento sus documentos de subsanación el día 7 de junio de 2024 a la 11:02 p.m., como se evidencia en la siguiente imagen:

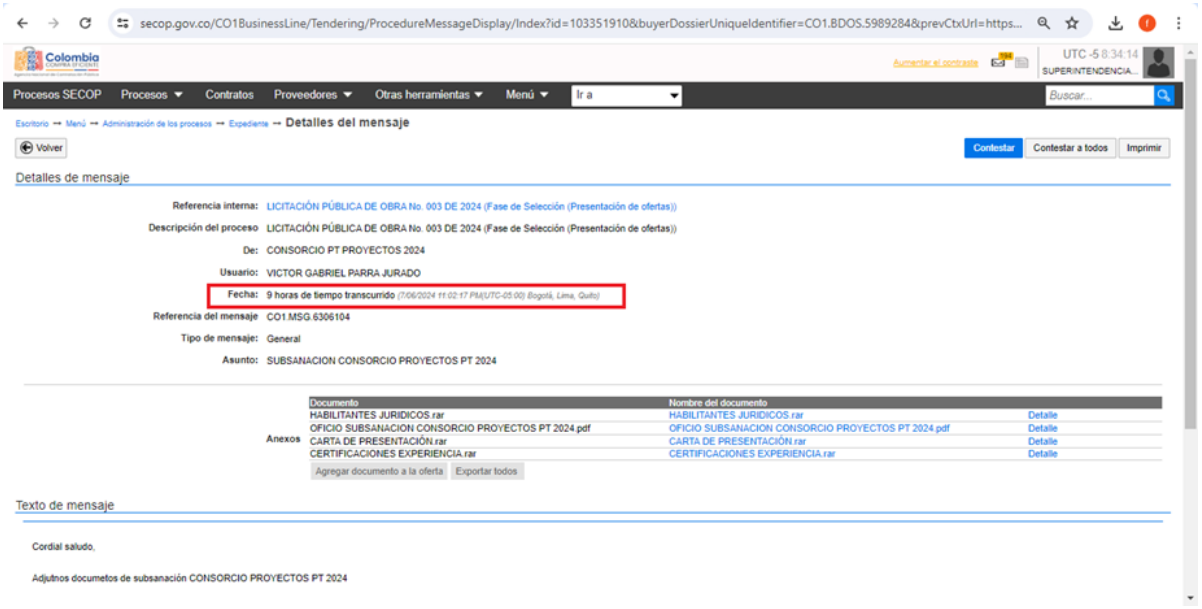


Imagen tomada del SECOP II de la entidad el día 08 de junio de 2024

Por lo anterior y ante la presentación de documentos después del tiempo límite la entidad rechaza la propuesta conforme a lo dispuesto en los pliegos definitivos en el numeral **6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

(…)

21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5)

(…)

(…)

28. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas,** los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

(…)

(…)

34. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

(…)

La propuesta en su evaluación final es **RECHAZADA**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

DR. DANIEL FERNANDO CRUZ GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero

ING. MAGALY CAYCEDO MOLANO
ASESORA DESPACHO
Coordinadora Grupo Infraestructura

Proyecto: Ing. Ceiler Salazar - Contratista Grupo Infraestructura
Ing. Juan Leon - Contratista Grupo Infraestructura
Arq. Guido Garcia – Contratista Regional Pacifico
Ing. Bayardo Bustos – Funcionario Grupo Infraestructura
Ing. Kelly Petro – Grupo Infraestructura
Arq. Luis Chaparro – Contratista Grupo Infraestructura
Ing. Juan Fernando Said – Contratista Grupo Infraestructura